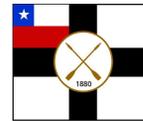




*Desde 1880*  
*“Club Deportivo Phoenix Valdivia”*



Phönix Ruder Verein



Ruder Klub Valdivia



Deutscher Turn Verein

## **ESTATUTOS “CLUB DEPORTIVO PHOENIX VALDIVIA”**

### **TITULO PRIMERO**

#### **Del nombre, objeto, domicilio y duración.**

**Artículo primero:** Constituyese una corporación de Derecho Privado regida por el Título trigésimo tercero del Libro Primero del Código Civil, que se denominará Club Deportivo Phoenix-Valdivia.

**Artículo segundo:** La corporación mencionada tiene por objeto:

**Uno:** Desarrollar entre sus asociados la práctica y fomento del deporte y de la cultura física general.

**Dos:** Promover la participación de la comunidad en actividades deportivas y recreativas.

**Tres:** Promover el mejoramiento moral e intelectual de sus miembros, y

**Cuatro:** Promover actividades de tipo familiar.

En el cumplimiento de sus objetivos la corporación podrá:

- a) Promover y realizar campañas y eventos deportivos;
- b) Formar o adherirse a otras organizaciones relacionadas con el deporte;
- c) Promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas o conferencias para asociados;
- d) Crear y sostener bibliotecas;
- e) Construir, adquirir o tomar a su cargo canchas deportivas, estadios o centros deportivos y
- f) En general, realizar todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines propuestos.-

**Artículo tercero:** Para todos los efectos legales, el domicilio del Club será la comuna de Valdivia, Región Décima.

**Artículo cuarto:** La duración de la Corporación será indefinida y el número de sus socios ilimitado.

### **TITULO SEGUNDO**

#### **De los Socios o Miembros**

**Artículo quinto:** Podrá ser socio del Club Deportivo Phoenix-Valdivia toda persona, sin limitación alguna de sexo, ideología, nacionalidad o condición. Los incapaces podrán pertenecer al Club ejerciendo sus derechos de conformidad con el derecho común.



*Desde 1880*  
*“Club Deportivo Phoenix Valdivia”*



Phönix Ruder Verein



Ruder Klub Valdivia



Deutscher Turn Verein

**Artículo sexto:** La calidad de socio se adquiere: Por la aceptación por el Directorio de la solicitud de ingreso, debidamente patrocinada por un socio, en conformidad a las normas de este Estatuto. El Directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso, en la primera sesión que celebre después de `presentada.

**Artículo séptimo:** Los socios serán de tres clases:

**Uno:** Socios activos, aquellos que tienen plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en los Estatutos.

**Dos:** Socios cooperadores, aquellos que sólo tiene obligaciones consignadas en el artículo octavo, letras b) y d) y los derechos señalados en el artículo noveno, letra b) y pueden patrocinar la solicitud de admisión de un nuevo socio, y

**Tres:** Socios honorarios, aquellos que por su actuación destacada al servicio del deporte, o de los intereses del Club, hayan obtenido esta distinción en virtud de acuerdo de la Asamblea General. Estos socios gozarán de los derechos que acuerdan estos estatutos al socio activo; como obligaciones están exento de pago de cuotas y deben acatar lo que consigna la letra d) del artículo siguiente.

**Artículo octavo:** Los socios activos, tiene las siguientes obligaciones:

- a) Servir los cargos para los cuales sean designados y colaborar en las tareas que se le encomiende;
- b) Asistir a las reuniones a que fueren convocados de acuerdo a los estatutos;
- c) Cumplir oportunamente con sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación, y
- d) Cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos de la Corporación y acatar los acuerdos de las Asambleas Generales y del Directorio.

**Artículo noveno:** Los socios activos tienen las siguientes atribuciones:

- a) Elegir y ser elegidos para servir los cargos directivos de la Corporación;
- b) Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio, el que decidirá su rechazo o inclusión en la tabla de una Asamblea General. Todo proyecto o proposición patrocinado por el diez por ciento de los socios, a lo menos, con anticipación de quince días a la Asamblea General, será presentado a la consideración de ésta;
- c) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales; y
- d) El grupo familiar del socio, esto es, su esposa, hijos y nietos hasta veinticinco años, tendrán igual derecho que aquel en cuanto al uso de las instalaciones del Club.

**Artículo décimo:** Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Corporación:

- a) Los socios que se atrasen por más de noventa días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación. Comprobado el atraso, el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dio origen, y



*Desde 1880*  
*"Club Deportivo Phoenix Valdivia"*



Phönix Ruder Verein



Ruder Klub Valdivia



Deutscher Turn Verein

- b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo octavo. La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses; para el caso de letra b), esta suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas. En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice cuales socios se encuentran suspendidos. Le queda vedado a los socios celebrar contratos de cualquier especie con el Club.

**Artículo undécimo:** La calidad de socio se pierde:

- a) Por renuncia escrita presentada al Directorio;
- b) Por muerte del socio, y
- c) Por expulsión basada en las siguientes causales:

**Uno:** Por incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias, durante seis meses consecutivos;

**Dos:** Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación, y

**Tres:** Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, en conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo. La expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo tomado por mayoría absoluta de sus miembros. De la expulsión de un socio se podrá apelar por escrito dentro del décimo día de notificado de la misma, ante la Asamblea más próxima.

**Artículo duodécimo:** El Directorio tomará conocimiento de las renunciaciones en la primera sesión que celebre después de presentadas.

## TITULO TERCERO

### Del patrimonio

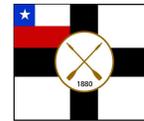
**Artículo décimo tercero:** Para atender a sus fines, la Corporación dispondrá de las cuotas ordinarias, extraordinarias y de las cuotas de incorporación que aporten los socios y de las rentas que produzcan los bienes que posea y además de las donaciones, herencias, legados, erogaciones y subvenciones que obtenga de personas naturales o jurídicas, de la Municipalidad o del Estado y demás bienes que adquiera a cualquier título.

**Artículo décimo cuarto:** La cuota ordinaria será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo y no podrá ser inferior a una Unidad de Fomento ni superior a tres Unidades de Fomento mensuales. Asimismo, la cuota de incorporación será determinada por la Asamblea General Ordinaria del año respectivo, y no podrá ser inferior a veinte unidades de Fomento ni superior a sesenta Unidades de fomento.

**Artículo décimo quinto:** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por la Asamblea General. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que las necesidades lo requieran. Dichas cuotas no podrán ser inferiores al equivalente a dos cuotas mensuales ni superiores a diez cuotas sociales mensuales.



*Desde 1880*  
*“Club Deportivo Phoenix Valdivia”*



Phönix Ruder Verein



Ruder Klub Valdivia



Deutscher Turn Verein

## TITULO CUARTO

### Asambleas Generales

**Artículo décimo sexto:** La Asamblea General es la primera autoridad de la Corporación y representa en conjunto de sus socios. Sus acuerdos obligan a los socios presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en forma establecida por los Estatutos y no fueran contrarios a las leyes y reglamentos.

**Artículo décimo séptimo:** Habrán Asambleas Generales Ordinarias y extraordinarias, las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán en el mes de Mayo de cada año.

En la Asamblea General Ordinaria de Mayo se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los Estatutos. En las Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las Asambleas Extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebre una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.

**Artículo décimo octavo:** Las Asambleas Generales Extraordinarias, se celebrarán cada vez que el Directorio acuerde convocar a ellas, por estimarlas necesarias para la marcha de la institución, o cada vez que lo soliciten al Presidente del Directorio, por escrito, un veinte por ciento a lo menos de los socios, indicando el o los objetivos de la reunión. En estas Asambleas Extraordinarias únicamente podrá tratarse las materias indicadas a la convocatoria. Cualquier acuerdo que se tome sobre otras materias será nulo.

**Artículo décimo noveno:** Corresponde exclusivamente a la Asamblea General Extraordinaria tratar de las siguientes materias:

- a) De la reforma de los Estatutos de la Corporación;
- b) De la disolución de la Corporación;
- c) De las reclamaciones contra los Directores, para hacer efectivas las responsabilidades que conforme a la Ley y los Estatutos les corresponda, y
- d) De las adquisición, hipoteca y venta de los bienes raíces de la Corporación; debiéndose proceder conforme la parte final del artículo treinta y cinco. Los acuerdos a que se refiere las letras a), b) y d) deberán reducirse a escritura pública, que suscribirá en representación de la Asamblea General, la persona o personas que ésta designe.

**Artículo vigésimo:** Las Asambleas Generales serán convocadas por acuerdo del Directorio y si este no se produjera por cualquier causa, por su Presidente o cuando lo solicite el veinte por ciento a lo menos de los socios.



*Desde 1880*  
*"Club Deportivo Phoenix Valdivia"*



Phönix Ruder Verein



Ruder Klub Valdivia



Deutscher Turn Verein

**Artículo vigésimo primero:** Las citaciones a las Asambleas Generales se harán por carta o circular enviada con quince días de anticipación, a lo menos, a los domicilios que los socios tengan registrados en la corporación. Deberá publicarse, además, un aviso por una vez en un diario de la capital de la provincia en que tiene domicilio el Deportivo, dentro de los diez días que procedan al fijado para la reunión. No podrá citarse en el mismo aviso para una segunda reunión cuando por falta de quórum no se lleve a efecto la primera.

**Artículo vigésimo segundo:** Las Asambleas Generales serán legalmente instaladas y constituidas si a ellas concurren, a lo menos, la mitad más uno de los socios activos de la Corporación. Si no se reune este quórum, se dejará constancia de este hecho en el acta y deberá disponerse una nueva citación para el día diferente, dentro de los veinte días siguientes a la citación, en cuyo caso la Asamblea se realizará con los socios que asistan.

**Artículo vigésimo tercero:** Los acuerdos en las Asambleas Generales se tomarán por mayoría absoluta de los socios activos presentes, salvo en los casos en que la Ley o los Estatutos hayan fijado una mayoría especial.

**Artículo vigésimo cuarto:** Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

**Artículo vigésimo quinto:** De las deliberaciones y acuerdos adoptados deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario o por quienes hagan sus veces y, además por los asistentes o por dos de ellos que designe la Asamblea. En dichas actas podrán los socios asistentes a la Asamblea estampar las reclamaciones convenientes a sus derechos por vicios de procedimiento relativos a la citación, constitución y funcionamiento de la misma.

**Artículo vigésimo sexto:** Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Corporación y actuará como Secretario el que lo sea del Directorio, o las personas que hagan sus veces. Si faltare el Presidente presidirá la Asamblea el Vicepresidente y en caso de faltar ambos, el Director u otra persona que la propia Asamblea designe para este efecto.

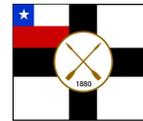
## TITULO QUINTO

### Del Directorio

**Artículo vigésimo séptimo:** Al Directorio corresponde la administración y dirección superior de la Corporación, en conformidad a los Estatutos y a los acuerdos de las Asambleas, y estará constituido por PRESIDENTE; VICEPRESIDENTE; SECRETARIO; PRO SECRETARIO; TESORERO; CUATRO DIRECTORES.



*Desde 1880*  
*“Club Deportivo Phoenix Valdivia”*



Phönix Ruder Verein



Ruder Klub Valdivia



Deutscher Turn Verein

**Artículo vigésimo octavo:** El directorio de la Corporación se elegirá en la Asamblea General Ordinaria de cada año, cuando procediere, en la cual cada miembro sufragara por nueve socios no pudiendo repetir nombres, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos, hasta completar el número de miembros del Directorio que deban elegirse. De haber un empate en el último lugar éste será dirimido mediante sorteo.

**Artículo vigésimo noveno:** El directorio de la Corporación deberá en la primera sesión designar por lo menos, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario y Tesorero de entre sus miembros. El Presidente del Directorio lo será también de la Corporación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que los Estatutos señale.

**Artículo trigésimo:** No podrán ser Directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los quince años anteriores a la fecha en que se pretenda designarlos.

**Artículo trigésimo primero:** En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el período al Director reemplazado. Para el caso de ausencia o imposibilidad, si transcurriera el plazo de dos meses no puede reasumir, se procederá a su reemplazo.

**Artículo trigésimo segundo:** Si quedare vacante en forma transitoria el cargo del Presidente lo subrogará el Vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, del Directorio procederá a la elección de un nuevo Presidente de entre sus miembros.

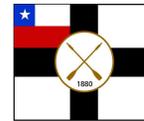
**Artículo trigésimo tercero:** Podrá ser elegido miembro del Directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo. Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser elegidos.

**Artículo trigésimo cuarto:** Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a) Dirigir la Corporación y velar porque se cumplan sus Estatutos y las finalidades perseguidas por la Corporación.
- b) Administrar los bienes sociales e invertir sus recursos;
- c) Citar a Asambleas Generales de Socios, tanto Ordinarias como Extraordinarias, en la forma y época que señalen estos Estatutos.
- d) Redactar los reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento de la Corporación y de los diversos departamentos que se creen para el cumplimiento de sus fines, los cuales deben ser sometidos a la aprobación de la Asamblea.
- e) Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.
- f) Rendir cuenta en la Asamblea General Ordinaria de Socios, tanto de la marcha de la institución, como la de inversión de sus fondos, mediante una memoria, balance e inventario que en esa ocasión someterá a la aprobación de los socios.



*Desde 1880*  
*“Club Deportivo Phoenix Valdivia”*



Phönix Ruder Verein



Ruder Klub Valdivia



Deutscher Turn Verein

- g) Proponer a la Asamblea General Ordinaria la fijación de cuotas conforme a los artículos catorce y quince.
- h) Fijar los tarifados por los servicios que preste el Club.
- i) En casos calificados liberar o rebajar cuotas de incorporación a deportistas destacados y liberar de cuotas sociales a quienes presten servicio al Club.

**Artículo trigésimo quinto:** Como administrador de los bienes sociales, el Directorio estará facultado para, comprar, vender, dar y tomar en arrendamiento, ceder, transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por un período no superior a cinco años; aceptar cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de mutuo, solicitar créditos y suscribir pagarés y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito; de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos, endosar y cancelar cheques; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las juntas con derecho a voz y voto, conferir y revocar poderes, aceptar toda clase de herencia, legados o donaciones, contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas, firmar endosar y cancelar pólizas, estipular contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes, por resolución, desahucio o cualquier otra forma; contratar créditos confines sociales; delegar al Presidente y un Director o en dos o más Directores las facultades económicas que se acuerdan y administrativas que requiera la organización administrativa interna de la Corporación y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Corporación. Sólo por un acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria de socios se podrá comprar, vender hipotecar, permutar, ceder, transferir los bienes raíces de la Corporación; constituir servidumbres y prohibiciones de grabar y enajenar y arrendar inmuebles por un plazo superior a cinco años y solicitar créditos superiores a trescientos cincuenta Unidades de Fomento.

**Artículo trigésimo sexto:** Acordado por el Directorio cualquier acto realizado con las facultades indicadas en los artículos precedentes, lo llevará a cabo el Presidente o quien lo subrogue en el cargo, conjuntamente con el Tesorero u otro Director, si aquel no pudiere concurrir. Ambos deberán ceñirse fielmente a los términos de acuerdo del Directorio o al de la Asamblea en su caso.

**Artículo trigésimo séptimo:** El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los asistentes, decidiendo, en caso de empate, el voto del que preside.

**Artículo trigésimo octavo:** De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro especial de actas, que será firmado por todos los Directores que hubieren concurrido a la sesión. El Director que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.



*Desde 1880*  
*"Club Deportivo Phoenix Valdivia"*



Phönix Ruder Verein



Ruder Klub Valdivia



Deutscher Turn Verein

## TITULO SEXTO

### Del Presidente

**Artículo trigésimo noveno:** Corresponde especialmente al Presidente del Club Deportivo.

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Corporación;
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de los socios;
- c) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo con los Estatutos;
- d) Ejecutar los acuerdos del Directorio, sin perjuicio de las funciones que los Estatutos encomienden al Secretario, Tesorero y otros funcionarios que designe el Directorio;
- e) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades del Club, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución;
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y acuerdos de la Corporación;
- g) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente;
- h) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Corporación;
- i) Dar cuenta, en la Asamblea General de Socios que corresponda en nombre del Directorio, de la marcha de la Institución y del estado financiero de la misma; y
- j) Las demás atribuciones que determinen estos Estatutos, o se le encomienden.

## TITULO SEPTIMO

### Del Secretario y Tesorero

**Artículo cuadragésimo:** Los deberes del Secretario serán los siguientes:

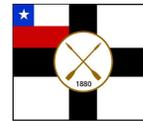
- a) Llevar el libro de Actas del Directorio y el de Asamblea de Socios y el Libro de Registro de socios;
- b) Despachar las citaciones a Asamblea de Socios Ordinarias y Extraordinarias y publicar los avisos a que se refieren los artículos veintiuno y veintidós;
- c) Formar la Tabla de Sesiones de Directorio y de Asambleas Generales de acuerdo con el Presidente;
- d) Autorizar con su firma la correspondencia y documentación de la Corporación, con excepción de aquellas que corresponde al Presidente y recibir y despachar la correspondencia en general;
- e) Autorizar con su firma las copias de las Actas que solicite algún miembro de la Corporación; y
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

**Artículo cuadragésimo primero:** Las tareas del Tesorero serán las siguientes:

- a) Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibo por las cantidades correspondientes generando las instancias para estos fines;
- b) Llevar un registro de las entradas y gastos de la Corporación;
- c) Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibo y demás comprobantes de ingresos y egresos;



*Desde 1880*  
*"Club Deportivo Phoenix Valdivia"*



Phönix Ruder Verein



Ruder Klub Valdivia



Deutscher Turn Verein

- d) Preparar el Balance que el Directorio deberá proponer anualmente a la Asamblea General;
- e) Mantener al día un inventario de todos los bienes de la institución, y
- f) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el Directorio, el Presidente, los Estatutos y los Reglamentos, relacionados con sus funciones.

## TITULO OCTAVO

### Los Directores

**Artículo cuadragésimo segundo:** Los Directores tendrán bajo su tuición el ejercicio de los deportes terrestres y acuáticos, tales como, tenis, atletismo, gimnasia, remo, natación, etcétera y velarán por el buen funcionamiento de las ramas deportivas a su cargo y la conservación de los útiles y los elementos necesarios para su práctica. Incumbe a estos Directores la organización y realización de las competencias internas del Club y de las mismas con otros Clubes o seleccionados de Valdivia, y otras ciudades, la formación y designación de los respectivos equipos y la designación de las personas que lo secundarán en sus labores, los cuales tomarán el nombre de Capitanes y serán responsables de su cargo.

## TITULO NOVENO

### De la Comisión Revisora de cuentas

**Artículo cuadragésimo tercero:** En la sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de Directorio, la Asamblea General designará una comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros, que serán elegidos en la forma establecida en el artículo vigésimo octavo, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a) Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero debe exhibirse;
- b) Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que éste investigue la causa y procure que se ponga al día en sus pagos;
- c) Informar al directorio en sesión Ordinaria o Extraordinaria, sobre la marcha de la Tesorería sobre el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas que correspondan para evitar daños a la institución;
- d) Elevar a la Asamblea General en su sesión Ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance que el Tesorero confeccione del ejercicio anual, recomendado a la Asamblea la aprobación o rechazo total del mismo, y
- e) Comprobar la exactitud del inventario.



*Desde 1880*  
*“Club Deportivo Phoenix Valdivia”*



Phönix Ruder Verein



Ruder Klub Valdivia



Deutscher Turn Verein

**Artículo cuadragésimo cuarto:** La comisión Revisora de Cuentas será presidida por el que obtenga mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia del cargo del Presidente, será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjere la vacancia de dos cargos en la comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuere de un solo miembro, continuará con los que se encuentren en funciones, con todas las atribuciones de la Comisión.

## TITULO DECIMO

### De la modificación de Estatutos y de la disolución.

**Artículo cuadragésimo quinto:** La corporación podrá modificar sus Estatutos por acuerdo de una Asamblea Extraordinaria adoptado por los dos tercios de los socios presentes. La Asamblea deberá celebrarse con asistencia de un Notario Público, el que certificará el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen estos Estatutos para su reforma.

**Artículo cuadragésimo sexto:** La Corporación podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General Extraordinaria, adoptado por los dos tercios de los socios presentes con los mismos requisitos señalados en el artículo cuadragésimo quinto. Acordada la disolución de la Corporación, sus bienes serán entregados a la entidad denominada “Instituto Alemán Carlos Anwandter de Valdivia “ la cual goza de personalidad jurídica. El Notario que asista a la Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución deberá certificar el hecho de haberse cumplido con todas las formalidades que establecen los Estatutos para la disolución de la Corporación.

### Artículo transitorio:

**Primero)** Habiéndose aumentado el número de Directorio de siete a nueve en el artículo vigésimo séptimo, los dos nuevos directores serán nominados en la próxima Asamblea Ordinaria a celebrarse en el mes de mayo del año próximo;

**Segundo)** El aumento de los dos años en el ejercicio de los cargos del Directorio que establece el inciso segundo del artículo trigésimo noveno se hará efectivo al próximo Directorio a elegirse en el mes de mayo del año próximo;

**Tercero)** La potestad reglamentaria que consagra al Directorio la letra d) del artículo trigésimo cuarto, mientras se aprueba la reforma de estatutos, en trámite, no requerirá de la Asamblea hasta el mes de mayo del año próximo, debiendo en dicha Asamblea Ordinaria, ser sometidos a su aprobación.

**CLUB DEPORTIVO PHOENIX VALDIVIA**